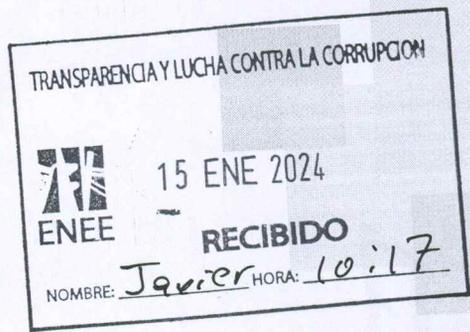


MEMORANDO
DLI-056-I-2024



Para: **Abg. Isis Perdonó**
Jefe de Unidad de Transparencia Lucha contra Corrupción

De: **Dirección de Licitaciones**

Asunto: **Lo descrito.**

Fecha: **12 de enero del 2024.**

Por este medio respetuosamente, me dirijo a usted en atención al **Memorándum UTLCC--XI-2023**, de fecha 1 de noviembre del 2023, en el cual solicita información sobre los contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, de acuerdo con su solicitud se remiten copia fotostática de los Contratos suscritos en el mes de octubre del 2023, los cuales se detallan de la siguiente manera:

1. **Contrato N°115/2023 "Suministro de Materiales y Equipo Para Medida Directa"**
Adjudicado Mediante La Licitación Pública Internacional LPI N°100-026-2023.

- **Resolución N° 14-JD-04-2023**, de fecha 31 de octubre del 2023
- **Aprobación de Adjudicación**
- **Aviso de Licitación**
- **Acta de Apertura de Ofertas**

2. **Contrato N°114/2023 "Suministro de Bancos y Cargadores de Baterías Estacionarias y Pruebas Automáticas de Descargas de Bancos de Baterías"** Adjudicado mediante la **Licitación Pública Internacional LPI N°100-031-2023.**

- **Resolución N°15-JD-04-2023**, de fecha 31 de octubre del 2023,
- **Aprobación de Adjudicación**
- **Aviso de Licitación**
- **Acta de Apertura de Ofertas**





ENEE

3. Contrato N° 116/2023 “Suministro de Equipo de Prueba Varios, Para Subestaciones Eléctricas” Adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional LPN N°100-035/2023.

- Resolución N° 16-JD-04-2023, en fecha 31 de octubre del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

4. Contrato N°119/2023 “Sistema de Radio Microondas Banda de 7 GHZ Para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)” Adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional LPN N°100-040/2023.

- Resolución N° 17-JD-04-2023 en fecha 31 de octubre del 2023
- Aprobación de Adjudicación
- Aviso de Licitación
- Acta de Apertura de Ofertas

Agradeciendo su atención al presente, me suscribo de usted,

Atentamente,



Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino

Cc: Archivo.
KB



CONTRATO 114/2023 "SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS" ADJUDICADO MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI N°100-031-2023.

Nosotros, **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación N° 0801-1980-14653, quien actúa en su condición de Gerente General Interino de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, tal como consta en el Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022 del Acta número JD-EX-01-2022 de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, siendo el RTN de la Empresa el número **08019003243825**, quien en adelante se llamará la **ENEE** o la **CONTRATANTE**, y el señor **FAUZI SALOMON RISHMAWY HODE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con número de identidad 0506-1952-00118 y de este domicilio, actuando como Representante Legal de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, con RTN de la empresa **08019995344765**, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número cuarenta (40), inscrito con número 60 tomo 276 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en conjunto serán conocidos como las partes, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos; hemos convenido suscribir este contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER): El objeto del contrato es el **SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS**, objeto de la Licitación Pública Internacional LPI N°100-031-2023, adjudicado mediante **Resolución número 15-JD-04-2023**, contenida en el punto 5, inciso 5.2 del **Acta número JD-04-2023** de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha **31 de octubre del 2023**, emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a favor de la Sociedad Mercantil **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO**



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C.
Tegucigalpa, Honduras.

*** **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 195,643.86), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas (ISV), Monto que equivale en moneda de lempiras un monto de **Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L. 4,838,272.66)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, resultado a la conversión de un 1 dólar estadounidense es igual a la tasa de cambio de **L.24.73 lempiras de fecha 12 de diciembre del 2023**, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO): La contratación a que se refiere esta licitación se financiará con fondos propios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), sujeto a la disponibilidad del presupuesto para el año fiscal 2023.

CLÁUSULA TERCERA (FECHA DE ENTREGA DE BIENES): La fecha más temprano de entrega, así como la fecha límite de entrega de los bienes será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de recibida la orden de inicio.

CLÁUSULA CUARTA (IDIOMA): El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

CLÁUSULA QUINTA (MONTO Y TIPO DE GARANTÍAS A RENDIR DURANTE Y DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO): El monto total del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 195,643.86)**, valor que



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

 **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

incluye el Impuesto Sobre Ventas (ISV), Monto que equivale en moneda de lempiras un monto de **Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L.4,838,272.66)** valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, resultado a la conversión de un 1 dólar estadounidense es igual a la tasa de cambio de **L.24.73 lempiras de fecha 12 de diciembre del 2023**, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Condiciones. **EL CONTRATISTA** deberá rendir las garantías según lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional **LPI N°100-031-2023**, tal como lo establece el mismo.

CLÁUSULA SEXTA (CONDICIONES DE PAGOS): La empresa Nacional de Energía Eléctrica realizara el pago de la siguiente manera:

Lote 1:

- Pago único (100%), conforme a la entrega en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aceptación de la documentación exigida para el pago.

Lote 2:

- Pago único (100%), conforme a la entrega en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aceptación de la documentación exigida para el pago.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica pagará por las cantidades y valores ofertados en el contrato y debidamente recibidos a satisfacción mediante un Acta de Recepción. Previamente el proveedor deberá haber entregado la Garantía de Calidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA (IMPUESTOS Y OBLIGACIONES): El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador. El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

CLÁUSULA OCTAVA (DERECHOS DE AUTOR): Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta





información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

CLÁUSULA NOVENA (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN): El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las Condiciones Generales del Contrato. El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato. La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 de las Condiciones Generales del Contrato, arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos. Las disposiciones de esta Cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.



CLÁUSULA DÉCIMA (SUBCONTRATACIÓN): El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato. Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (EMBALAJE Y DOCUMENTOS): El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse. El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación, pero sin limitarse a:

1. Embalaje:

Los equipos deberán empacarse de tal forma que permanezcan seguros durante el transporte y almacenaje; el embalaje deberá ser capaz de absorber los probables golpes durante el transporte, asimismo, deberán traer escrita cualquier instrucción especial de manejo y almacenamiento. El Contratista deberá cuidar que se sigan totalmente las instrucciones de manejo y almacenamiento, hasta su instalación en el sitio convenido por ENEE.

2. Identificación:

Nombre del Fabricante

Nombre del equipo

Peso en Kg.

3. Documentación:

Indicar la documentación que acompaña el equipo.





CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA (SEGUROS): La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms 2020 DDP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA (TRANSPORTE): La responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en Honduras, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado (detallar las responsabilidades respectivas del Comprador y del Proveedor).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA (INSPECCIONES Y PRUEBAS): El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las Condiciones Generales del Contrato; cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador. El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las Condiciones Generales del Contrato, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación. Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto. El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato.



Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas. El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones. El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las Condiciones Generales del Contrato. El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las Condiciones Generales del Contrato, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA (LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS): El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: Con base en el Artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si el contratista no cumple con la(s) entrega(s) pactadas en los plazos y condiciones establecidas en el contrato, se aplicará la multa prevista, la cual se establecerá por cada día de atraso sobre el monto total del mismo, en base a la tabla establecida en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal vigente a la fecha. El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: doce punto cinco por ciento (12.5%).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA (GARANTÍA DE LOS BIENES): El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. De conformidad con la Sub cláusula 21:1(b) de las Condiciones Generales del Contrato, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste





ENEE

hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. El período de validez de la Garantía será de doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **Condiciones Especiales del Contrato**, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

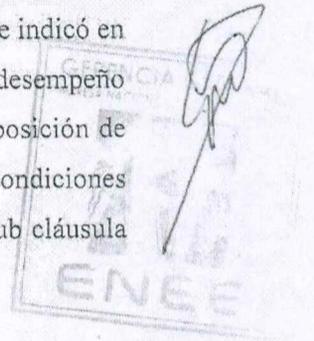
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA (FUERZA MAYOR): El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA (PRÓRROGA DE LOS PLAZOS): Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las Condiciones Generales del Contrato, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato. Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales del Contrato, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las Condiciones Generales del Contrato, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 33.1 de las Condiciones Generales del Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar



dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
o

- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.



El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (CESIÓN DEL CONTRATO): Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR): El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las Condiciones Generales del Contrato y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA (PLIEGO DE CONDICIONES, Y OTROS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO): Forman parte de este contrato, el pliego de condiciones de la LPI N°100-031/2023, las especificaciones técnicas y los demás documentos que se encuentran relacionados en la **Resolución número 15-JD-04-2023**, contenida en el punto 5, inciso 5.2 del **Acta número JD-04-2023** de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha **31 de octubre del 2023**, emitida por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales, en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en el mutuo acuerdo de las partes, en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **ENEE**, y en los artículos 123 de la consabida ley y en el 11 y 1346 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA (ÓRGANO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO): Para la ejecución y supervisión del



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



ENEE

contrato, la ENEE Designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES**, Director de Transmisión Centro Sur, con correo electrónico dcsenee@gmail.com y número telefónico 9985-0333. El CONTRATISTA designa a **BLANCA LUZ TINOCO SABILLON**, con correo electrónico blanca.tinoco@equiposindustriales.com con número teléfono 9450-5716. Quienes cumplirán con las obligaciones que para los supervisores instauran la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA (MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS): Las partes acuerdan que cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el art. 3-A de la Ley de Contratación del Estado. La Mesa de Resolución de Disputas (MRD) a la que se refiere el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado es una instancia de resolución de conflictos y, en este caso, la ENEE Designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES**, Director de Transmisión Centro Sur, con correo electrónico dcsenee@gmail.com y número telefónico 9985-0333. El CONTRATISTA designa a **BLANCA LUZ TINOCO SABILLON**, con correo electrónico blanca.tinoco@equiposindustriales.com con número teléfono 9450-5716. Para que resuelvan cualquier disputa entre las partes, aplicándose en lo demás lo instaurado en el artículo 110 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA (CLÁUSULA PENAL): Acorde al artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal para los casos de incumplimiento cometidos por cualquiera de las partes, quedando facultada la parte afectada para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte y exigir un 15% del valor total del contrato, declarando que esta cláusula penal sustituye a la indemnización de daños y al abono de intereses en caso de falta de cumplimiento de conformidad con el artículo 11 y 1417 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA (DE INTEGRIDAD): Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

 **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ENEE

de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOSE DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia igualdad y libre competencia- 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte-4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación a adquisición causa de este Contrato, información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos 6- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho a acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y lo penal-Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos El incumplimiento de cualquiera de los

GERENCIA GENERAL
ENEE

AD



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



enunciados de esta cláusula dará lugar a lo siguiente: a. de parte del Contratista o Consultor: L. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado a apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: 1. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA (FRAUDE Y CORRUPCIÓN): El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de



control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES DE HONDURAS): El CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones hondureñas, aceptando que, si las infringe, la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, estará facultada para resolver el contrato sin responsabilidad. Las partes convienen la no simultaneidad de las prestaciones contractuales, según el artículo 752 del Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA (NOTIFICACIONES): Las notificaciones se realizarán, por escrito o por correo electrónico, en las siguientes direcciones: 1) **ENEE:** Designa al Ingeniero **HUGO DANILO FLORES**, Director de Transmisión Centro Sur, con correo electrónico dtsenee@gmail.com y número telefónico **9985-0333**. El **CONTRATISTA** designa a **BLANCA LUZ TINOCO SABILLON**, con correo electrónico blanca.tinoco@equiposindustriales.com con número teléfono **9450-5716**. Las notificaciones que se hagan por correo electrónico serán válidas siempre que se realicen a los correos designados por las partes en esta cláusula, incluso si la parte notificada no emite acuse de recibido.



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.



ENEE

CLÁUSULA TRIGÉSIMA (CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO): Ambas PARTES aceptan como CAUSAS DE RESOLUCIÓN del contrato lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA (RECORTE PRESUPUESTARIO): En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (FINIQUITO DE RESPONSABILIDAD): El CONTRATISTA libera a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, etc., en relación con los empleados que utilizará para la ejecución de este contrato, otorgando el finiquito correspondiente en este acto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **Condiciones Especiales del Contrato** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): Para los efectos de este contrato, la jurisdicción será la de los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.



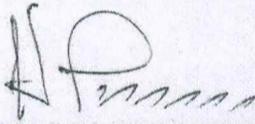
Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

*** HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

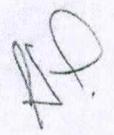
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA (ACEPTACIÓN): Ambas partes declaran que es cierto lo instituido en las cláusulas que anteceden, por lo que las aceptan en su totalidad y firman para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).




ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Gerente General Interino de la ENEE
Acuerdo N°02-JD-EX-01-2022



FAUZI SALOMON RISHMA
Representante Legal
EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.



CERTIFICACIÓN

El infrascrito secretario de la Junta Directiva de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**: La Resolución N° 15-JD-04-2023 contenida en el punto 5, inciso 5.2 del Acta N° JD-04-2023 de la sesión Ordinaria celebrada el 31 de octubre del 2023, que literalmente dice:

RESOLUCIÓN N° 15-JD-04-2023 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Tegucigalpa, 31 de octubre del 2023.
VISTO: Para emitir resolución de aprobación de Adjudicación de la **Licitación Pública Internacional LPI N° 100-031/2023 Para el “Suministro de Bancos y Cargadores de Baterías Estacionarias y Pruebas Automáticas de Descargas de Bancos de Baterías”**.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la ENEE, autorizó el inicio de la referida licitación mediante Resolución motivada N° 43-JD-01-2023, de fecha 24 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 18 de abril del año 2023 fueron publicados los Avisos del proceso la **Licitación Pública Internacional LPI N° 100-031/2023 Para el “Suministro de Bancos y Cargadores de Baterías Estacionarias y Pruebas Automáticas de Descargas de Bancos de Baterías”**, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en los pliegos de licitación y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. De manera igual este proceso fue publicado en la página Web de **HonduCompras 1.0**, utilizando para ello los formatos y lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 07 de junio del 2023, a las dos de la tarde (02:00 pm) recibíéndose una (1) oferta. Una vez recibida, se verificó que se presentara en un sobre totalmente sellado y luego se abrió y se leyó de la siguiente manera:

		DATOS GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA			
OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO	ENTIDAD EMISORA	VIGENCIA	GARANTIA NUMERO
Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.	\$ 195,643.83 Valor que Incluye el Impuesto Sobre Ventas Oferta por los 2 Lotes Oferta Consta del folio 1-1 al 3-216	US\$.6,600.00	Interamericana de Seguros S.A. Ficohsa Seguros	Desde 7/junio/2023 hasta el 14/noviembre/2023	N° FIAN-1001010003





CONSIDERANDO (4): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado ordena que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, como resultado de la evaluación, la Comisión de Evaluación le presentará al titular del órgano responsable un informe debidamente fundado, recomendando la adjudicación del contrato, a la persona natural o jurídica que cumpla con todos los requisitos estipulados en la ley y en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Memorando GGENEE-752-VI-2023 de fecha 27 de junio del 2023, la Gerencia General de la ENEE nombró a la Comisión Evaluadora de ofertas, según el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (6): Que la Comisión Evaluadora, en virtud de haber concluido con los análisis y evaluación legal, financiera, técnica y económica, de las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública Internacional N°100-031/2023 “SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS LOTE 1 BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS.” y en base a lo establecido en los artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 2 inciso a), 12, 15, 16, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 34, 36, 38 numeral 2), 39, 40, 41, 42, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 83, 86, 87, 88, 93, 99, 100, 101, 102, 109, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7 incisos c), d), e), i), k), o), 9, 10, 11, 14, 15, 16, 20, 23, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 51, 53, 98, 99, 100, 110, 115, 117, 122, 125, 127, 131 letra g y j, 132, 135, 136 párrafos primero y tercero, letra b) c) y d), 238 y 239 del Reglamento de la citada Ley; respetuosamente **RECOMIENDA** salvo mejor opinión de la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, someta a consideración lo siguiente:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Internacional N°100-031/2023 “SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS LOTE 1 BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS.” a la



empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 195,643.83)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.

SEGUNDO: En caso de que la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h), inciso 9, página 30 de los pliegos de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso; procediendo a fracasar el proceso dado que dicho proceso cuenta únicamente con la presentación de una oferta.

CONSIDERANDO (7): Que el Departamento de Presupuesto emitió el F01 N°02799 a nivel de Compromiso por un monto de **Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Siete Lempiras con Diez Centavos (L.4,827,577.10)**, para la Adjudicación del proceso de la **Licitación Pública Internacional LPI N° 100-031/2023 "Suministro de Bancos y Cargadores de Baterías Estacionarias y Pruebas Automáticas de Descargas de Bancos de Baterías"**.

CONSIDERANDO (8): Que la Dirección Legal, mediante el **Dictamen Legal D.L.591-X** 2023, del 30 de octubre del 2023, concluyó que es Procedente que la Junta Directiva de la ENEE, emita resolución de adjudicación de la **Licitación Pública Internacional LPI N°100-031/2023**.

CONSIDERANDO (9): Que mediante el **Visto Bueno C-010-2023** de fecha 31 de octubre del 2023, el Comprador Público Certificado (CPC 0106), el Ingeniero Pedro Javier Martínez, otorgó el Visto Bueno al documento denominado **Licitación Pública Internacional LPI N°100-031/2023**, manifestando que los documentos que tuvo a la vista se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.



CONSIDERANDO (10): Que este proceso de contratación se efectuó de conformidad con los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia estipulados en los artículos 5, 6 y 7, de la Ley de Contratación del Estado, sumado a que se ha publicado y continuará publicándose en la página oficial de Honducompras (<https://honducompras.gob.hn/>), según el Decreto Ejecutivo N° 010-2005.

CONSIDERANDO (11): Que, según los artículos 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE y 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, le corresponde a la Junta Directiva de esta empresa autorizar el inicio, adjudicación y declarar desierto o fracasado un proceso de contratación. La cual tiene las facultades establecidas en el artículo 100 reformado por el decreto Legislativo N°266-2013 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 260, 262 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 72 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, Numeral 2, Inciso a), 12, 32, 33, 38 numeral 1), 47, 50, 51, 52, 83, 99, 100, 101, 110 y 111, de la Ley de Contratación del Estado; 7, incisos c), i), k) y n), 20, 39, 51, 53, 110, 115, 117, 125, 132, 136, párrafos primero y tercero, Inciso c), 141, 142, 238 y 239, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 16 de la Ley Constitutiva de la ENEE; y demás legislación aplicable; pliego de condiciones, informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión de Evaluación, dictámenes elaborados y documentos de respaldo.



RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública Internacional N°100-031/2023 “SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS LOTE 1 BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS.” a la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 195,643.83), valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, en virtud de haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones.





ENEE

SEGUNDO: En caso de que la empresa **EQUIPOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**, no presente la garantía de cumplimiento de contrato y las constancias solicitadas en la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), C. Preparación de las Ofertas, IAO 11.1 (h), inciso 9, página 30 de los pliegos de condiciones, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación, no firme el contrato, o no suministre el servicio en el plazo establecido, ello constituirá causa suficiente para anular la adjudicación del mismo y se harán efectivas la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en su caso; procediendo a fracasar el proceso dado que dicho proceso cuenta únicamente con la presentación de una oferta.

TERCERO: Se instruye a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato respectivo, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CUARTO: Esta Resolución es de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE. Firma y Sello:** Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, secretario interino de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende esta certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
Secretario Interino de la Junta Directiva de la
ENEE



Empresa Nacional de Energía Eléctrica
CCG, 7mo. Piso, edificio Cuerpo Bajo C,
Tegucigalpa, Honduras.

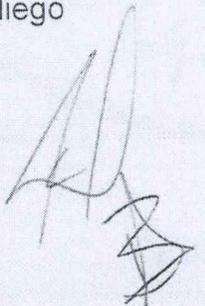
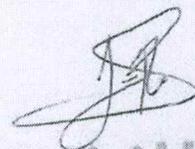
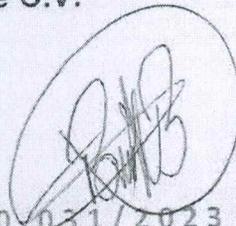
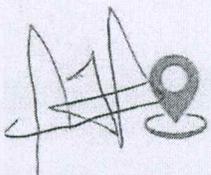
*** **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI N° 100-031/2023 PARA EL
“SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y
PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS”.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), reunidos en el salón de sesiones de la **DIRECCIÓN DE LICITACIONES**, ubicado en el 7mo. piso del Edificio **Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental**, fecha, hora y lugar señalados para la celebración de la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI N° 100-031/2023 PARA EL “SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS”**. Comparecen por parte de la **ENEE** los señores: **Nelson Guillermo Díaz Rivera**, en su condición de Director de Licitaciones Interino, **Jorge Roberto Orellana**, en representación de la **Unidad de Transparencia**, **Bayron Rigoberto Quintanilla**, en representación de la **Dirección Legal**, **Brayan Noé Barahona**, Representante de la **Gerencia Administrativa del Recurso Corporativo**, **Osman Gómez**, Representante de **Auditoría Interna ENEE**, en calidad de Observador, quienes integran la Comisión de Recepción y Apertura de ofertas presentadas en tiempo y forma; y por otra parte el oferente la señora **Blanca Luz Tinoco**, Representante de la **Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.** Procediéndose de la siguiente manera:

PRIMERO: Una vez efectuado el cierre de presentación de Ofertas en el día y hora señalados para la recepción final de la misma, estipulado en el aviso de licitación, Pliego de Condiciones y Enmienda N°1, se detalla la Empresa que presentó Oferta:

- **Empresa Equipos Industriales S.A. de C.V.**





ENEE

Representantes de la ENEE

Bayron Rigoberto Quintanilla
Representante de la Dirección Legal

Jorge Roberto Orellana
Representante de la Unidad de
Transparencia

Brayan Noé Barahona
Representante de la Gerencia
Administrativa del Recurso Corporativo

Osman Gómez
Representante de Auditoria Interna
ENEE, en calidad de Observador

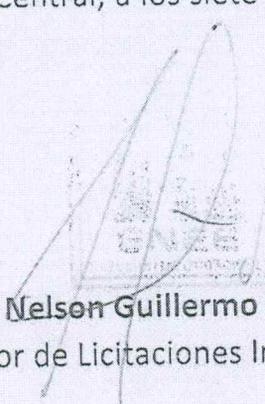
Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones Interino



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Por medio de la presente, la Dirección de Licitaciones hace constar: Que la empresa Equipos Industriales S.A de C.V ha hecho entrega de su oferta para participar en el proceso de Licitación Pública Internacional LPI No.100-031/2023 "SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS", en la sala de reuniones ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo "C" del Centro Cívico Gubernamental de sesiones de esta Dirección, siendo las 13:48 h.

Y para los fines que se estimen pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Nelson Guillermo Díaz
Director de Licitaciones InterinoCC: Expediente
AB

LISTA DE ASISTENCIA A APERTURA DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 100-031/2023 "SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS"

No.	NOMBRE	EMPRESA	TELEFONO	CORREO
1	Bayron Noé Barahona Ortiz	ENEE/Gerencia Admón.	8920-3690	bbarahona@enee.hn
2	Bianca Luz Tinoco S.	Equipos Industriales	9450-5716	blanca.tinoco@equiposindustrial.hn
3	Bayron Rigoberto Quintanilla	Dirección Legal	8895-0275	bayronquintanilla@gmail.com
4	Asmar M. Gomez	Auditoria Interna ENEE	94789276	gomezma@enee.hn
5	Jorge Roberto Obellovo	Transparencia	33-32-92-82	Jorge Roberto 9900@gmail.com
6	Helen G. Diaz	Dirección Licitaciones ENEE	31993766	ndiazr@enee.hn
7				
8				
9				
10				
11				



ENEE

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPI No.100-031/2023

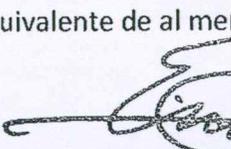
“SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) invita a los oferentes elegibles interesados a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO DE BANCOS Y CARGADORES DE BATERÍAS ESTACIONARIAS Y PRUEBAS AUTOMÁTICAS DE DESCARGAS DE BANCOS DE BATERÍAS.”

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los oferentes interesados podrán adquirir el pliego de condiciones de la presente licitación, a partir de la fecha, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección física indicada abajo, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., La solicitud presentada debe venir acompañada de un recibo de pago por **Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.2,500.00)**, cantidad no reembolsable que deberá ser depositada en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE N° 12100-01-000118-5. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en formato físico en la siguiente dirección: Atención Dirección de Licitaciones, ubicada en el séptimo piso del Edificio Cuerpo Bajo “C” del Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa M.D.C., **a más tardar el día miércoles 07 de junio del 2023, a las 02:00 p.m.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, **a las 02:15 p.m., en fecha 07 de junio del 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto equivalente de al menos un 2% del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2023.


ING. ERICK TEJADA CARBAJAL
GERENTE GENERAL (AI)
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

